CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y CALIDAD HUMANA, PROFESIONALES DE LA SALUD PITALITO.

CONTRATO No.:	064 DE 2017
LUGAR Y FECHA:	PITALITO, 28 DE MARZO DE 2017
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
NIT.	891.180.134-2
DIRECCIÓN:	CALLE 3 SUR No. 1B - 45
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	51.765.637 DE BOGOTÁ D.C.
EL CONTRATISTA:	CALIDAD HUMANA, PROFESIONALES DE LA SALUD PITALITO, SINDICATO DE GREMIO.
NIT:	900.524.128 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAYER YULIETH CEBALLOS ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	36.066.877 DE NEIVA HUILA
DIRECCIÓN:	CALLE 3 No. 5 – 08
TELÉFONO:	316 271 16 89 – 836 43 79
CORREO ELECTRÓNICO:	calidadhumanasindicato@gmail.com
VALOR:	$3.894.569.630,00
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES
OBJETO:	APOYO BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN: PROCESOS Y SUBPROCESOS MISIONALES DE URGENCIAS PARCIAL; CONSULTA EXTERNA PARCIAL; CIRUGÍA, CENTRAL DE MATERIALES PARCIAL; HOSPITALIZACIÓN PARCIAL; FARMACIA PARCIAL, TERAPIAS Y REHABILITACIÓN Y UNIDAD DE GINECOBSTETRICIA, EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO DE PITALITO.

Entre **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO,** creada mediante Decreto No. 730 de 1994; representada legalmente por la Doctora **DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.765.637 expedida en Bogotá D.C., reelegida como Gerente mediante Decreto No. 0232 del 05 de Febrero de 2016 y Acta de posesión No. 174 del 17 de Febrero de 2016, expedidos por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultada para contratar por la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Ordenanza 064 de 1995, Acuerdo No. 007 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación), Resolución No. 236 de 2014 (Manual de Contratación) y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **CALIDAD HUMANA, PROFESIONALES DE LA SALUD PITALITO, SINDICATO DE GREMIO,** legalmente constituida mediante acta de fundación de fecha 11 de Mayo de 2012, con domicilio principal en el municipio de Pitalito Huila, con Nit No. 900.524.128 – 8, representada legalmente por la Señora **MAYER YULIETH CEBALLOS ARIAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.066.877 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SINDICATO,** hemos acordado celebrar un contrato sindical de prestación de Servicios de Salud, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN: 1).-** Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicios en procesos y subprocesos asistenciales en **LA EMPRESA. 2).-** Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad al artículo 11 numeral 14 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación), en razón que excluye el proceso de convocatoria

E.S.E. HOSPITAL DPTAL. PITALITO
GARANTIA
DE UN BUEN HOSPITAL

pública para la contratación de los servicios asistenciales en salud. **3).-** Que los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar este tipo de contratos. **4).-** Que en observancia de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Honorable Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito Huila, expidió mediante Acuerdo, el Estatuto de Contratación que regirá a la misma en los procesos contractuales que se lleven a cabo para el cumplimiento misional de la institución. **5).-** Que **LA EMPRESA** se dedica a la prestación de servicios de salud con base a la Ley 100 de 1993 y contrata adicionalmente otras personas naturales o jurídicas para cumplir su objeto social, por diferentes modalidades y para recibir de ellas servicios especializados, entre las cuales se encuentra los procesos y subprocesos asistenciales, en Proceso Misional de Urgencias parcial, Proceso Misional de Consulta Externa parcial, Proceso Misional Cirugía, Central de materiales y Sala de Partos parcial, Proceso Misional Hospitalización parcial, Proceso Misional Farmacia parcial, Procesos Misional Terapias y Rehabilitación y Proceso Misional Unidad de Ginecobstetricia. **6).-** Que **LA EMPRESA**, no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que puedan cumplir con la totalidad de los servicios de salud asistenciales, se hace necesario que se adelante un proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, mientras se determina en el corto plazo la forma de inclusión del personal en la planta de **LA EMPRESA**; con aplicación en lo previsto en la Ley 1429 de 2010 y disposiciones complementarias; motivo por el cual la presente contratación tiene carácter transitorio. **7).-** Que se garantizó el principio de la selección objetiva con la publicación de la Invitación a cotizar No. 028 de Marzo de 2017, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. **8).-** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA EMPRESA** contrata los procesos y subprocesos misionales asistenciales al **SINDICATO,** que incluyen los siguientes: Proceso Misional de Urgencias parcial, Proceso Misional de Consulta Externa parcial, Proceso Misional Cirugía, Central de Materiales y Sala de Partos parcial, Proceso Misional Hospitalización parcial, Proceso Misional Farmacia parcial, Procesos Misional Terapias y Rehabilitación y Proceso Misional Unidad de Ginecobstetricia, comprendiendo las actividades propias de estos procesos y subprocesos, con los afiliados o participantes de la organización sindical gremial, de conformidad con las siguientes especificaciones:

PROCESO MISIONAL: URGENCIAS - PARCIAL

Procesos Operativos Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Auxiliar área de la salud - enfermería parcial.	11730	$ 8.479	$ 99.458.670	$ 497.293.350
Medicina General.	6400	$ 29.276	$ 187.366.400	$ 936.832.000
Enfermería Observación y consulta.	2500	$ 16.391	$ 40.977.500	$ 204.887.500
Medicina General Triage	400	$ 29.276	$ 11.710.400	$ 58.552.000
Medicina General Coordinación General	180	39.110	$ 7.039.800	$ 35.199.000
Enfermeria Referencia y Contrareferencia	198	$ 16.391	$ 3.245.418	$ 16.227.090
Auxiliar de Traslado	1116	$ 8.126	$ 9.068.616	$ 45.343.080
Subtotal	22524		$ 358.866.804,00	$ 1.794.334.020
Procesos Operativos de Apoyo Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Medicina General remisiones.			24.453.216	$ 122.266.080
Auxiliar área de la salud - enfermería remisiones.			10.837.216	$ 54.186.080
Total proceso de Urgencias	22524		394.157.236	1.970.786.180

PROCESO MISIONAL: CONSULTA EXTERNA - PARCIAL

Procesos Operativos Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Auxiliar área de la salud - enfermería.	220	$ 8.479	$ 1.865.380	$ 9.326.900
Enfermera Jefe	180	$ 16.391	$ 2.950.380	$ 14.751.900
Total proceso de Consulta Externa	400		$ 4.815.760	$ 24.078.800

PROCESO MISIONAL: CIRUGÍA, CENTRAL DE MATERIALES PARCIAL

Procesos Operativos Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Auxiliar área de la salud - enfermería parcial.	2944	$ 8.479	$ 24.962.176	$ 124.810.880
Instrumentación quirúrgica.	2200	$ 14.356	$ 31.583.200	$ 157.916.000
Enfermería.	400	$ 16.391	$ 6.556.400	$ 32.782.000
Total proceso de Cirugía y Sala de Partos	5544		$ 63.101.776	$ 315.508.880

PROCESO MISIONAL: HOSPITALIZACIÓN - PARCIAL

Procesos Operativos Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Medicina General. - Coordinación procesos	180	39.110	$ 7.039.800	$ 35.199.000
Medicina General.	1590	$ 29.276	$ 46.548.840	$ 232.744.200
Enfermería - parcial.	1750	$ 16.391	$ 28.684.250	$ 143.421.250
Psicología	270	$ 15.826	$ 4.273.020	$ 21.365.100
Trabajo Social	180	$ 15.826	$ 2.848.680	$ 14.243.400
Salud Ocupacional	180	$ 15.826	$ 2.848.680	$ 14.243.400
Auxiliar área de la salud - enfermería - parcial.	8000	$ 8.479	$ 67.832.000	$ 339.160.000
Auxiliar de Traslado	250	$ 8.126	$ 2.031.500	$ 10.157.500
Total proceso de Hospitalización	12400		$ 162.106.770	$ 810.533.850

PROCESO MISIONAL: FARMACIA - PARCIAL

Procesos Operativos de apoyo diagnóstico y terapéutico	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Químico Farmaceuta	180	$ 24.982	$ 4.496.760	$ 22.483.800
Auxiliar de farmacia	2100	$ 8.364	$ 17.564.400	$ 87.822.000
Auxiliar Clínico	1270	$ 8.026	$ 10.193.020	$ 50.965.100
Total proceso de Farmacia - Parcial	3550		$ 32.254.180	$ 161.270.900

PROCESO MISIONAL: TERAPIAS Y REHABILITACIÓN

Procesos Operativos de apoyo diagnóstico y terapéutico	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Terapia Física	360	$ 14.356	$ 5.168.160	$ 25.840.800
Terapia Respiratoria	210	$ 14.356	$ 3.014.760	$ 15.073.800
Total proceso de Apoyo Terapéutico	570		$ 8.182.920	$ 40.914.600

PROCESO MISIONAL: UNIDAD GINECOBSTETRICIA

Procesos Operativos Asistenciales	Horas/mes	Valor Hora	Valor mes	Valor Total
Medicina General - Parcial	1700	$ 29.276	$ 49.769.200	$ 248.846.000
Enfermería	1240	$ 16.391	$ 20.324.840	$ 101.624.200
Auxiliar área de la salud	4500	$ 8.479	$ 38.155.500	$ 190.777.500
Auxiliar de Traslado	744	$ 8.126	$ 6.045.744	$ 30.228.720
Total proceso Ginecobstetricia	8184		$ 114.295.284	$ 571.476.420

GRAN TOTAL ASISTENCIAL	53172		$ 778.913.926	$ 3.894.569.630

Conforme a las necesidades que presente **LA EMPRESA,** de acuerdo con los anexos y la propuesta presentada por **EL SINDICATO,** las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES:** Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, prontitud y oportunidad, según lo estipulado en el objeto del contrato, de preferencia utilizando los mejores medios que disponga **EL SINDICATO,** de acuerdo a la naturaleza del servicio, en todas las actividades programadas y en coordinación con la Subgerencia Técnico Científica realizando preauditoría de los procesos contratados en las diferentes áreas, para que se realice en cumplimiento de las normas que rigen los procesos de la conformación de las Historias Clínicas de Enfermería y medicina especializada. Todo de acuerdo con la propuesta presentada por **EL SINDICATO** y que hace parte integral de este contrato, en cumplimiento al Decreto 1011/06. Elaborar RIPS y formatos de estadísticas vitales, teniendo en cuenta los protocolos y guías de manejo para evitar las Glosas por la no pertinencia médica. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SINDICATO: 1).-** Atender los procesos y subprocesos que comprenden las actividades de Urgencias en forma parcial, Consulta Externa en forma parcial, Cirugía y Sala de Partos en forma parcial Hospitalización en forma parcial, Farmacia en forma parcial, Terapias y Rehabilitación y Proceso Misional Unidad de Ginecobstetricia a los usuarios de **LA EMPRESA** con fundamento en su conocimiento, diligencia y cuidado. **2).-** Realizar todas las actividades, intervenciones y procedimientos objeto del contrato en los servicios pactados con **LA**

EMPRESA. 3).- Mantener a sus afiliados participes en un buen nivel de actualización científica y académica. **4).-** Amparar por su cuenta los riesgos de incapacidad y seguridad social de los afiliados participes del presente contrato. **5).-** El mantenimiento, modernización, aseguramiento, reposición, sostenimiento y reparación de los equipos y materiales corren por cuenta de **LA EMPRESA**, será obligación del **SINDICATO**, usar los equipos con toda la diligencia y el cuidado que estos requieran, técnica y científicamente, de manera que se prevenga el deterioro por mal manejo. Tanto los equipos como las materias primas y los accesorios no podrán ser utilizados, ni trasladados por los afiliados a lugares distintos en los cuales los tiene **LA EMPRESA**, no pudiendo en consecuencia hacerlos servir para objetivos distintos de los convenidos en desarrollo del presente contrato. **6).-** Será obligación especial del **SINDICATO,** atender reclamos de **LA EMPRESA** en cuanto a la calidad y cantidad de los servicios ejecutados. **7).-** Acatar los protocolos o guías técnicas y científicas propios del cumplimiento del objeto contractual, previamente concertadas y discutidas las demás especialidades relacionadas o involucradas en la prestación del servicio objeto de un Protocolo o Guía específica. **8).-** Coordinar desde el punto de vista asistencial y científico los procesos y subprocesos relacionados en el objeto del contrato. **9).-** Presentar con la periodicidad definida por las partes, los informes de producción y calidad de los procesos, relacionados en el objeto del contrato, e igualmente entregar los listados del personal responsable de los mismos, cuando sean solicitados por **LA EMPRESA. 10).-** Aplicar a sus Afiliados Partícipes las decisiones pertinentes contempladas en el respectivo Reglamento, por actuaciones o situaciones que vayan en contra del Contrato Sindical. **11).-** Efectuar las apropiaciones, provisiones o reservas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales frente a sus Afiliados Partícipes y a terceros. **12).-** Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el manejo de este Contrato Sindical. **13).-** Cumplir y hacer cumplir por sus Afiliados Partícipes, el Reglamento del Contrato Sindical. **14).-** Implementar sistemas de control, identificando a sus Afiliados Partícipes con el respectivo carné. **15).-** Garantizar el porte de uniformes y/o ropa de trabajo apropiada para el desarrollo de las actividades a contratar; al igual que los elementos exigidos por la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo. **16).-** Cumplir con los procesos y programas que se enlistan a continuación: **a).-** Proceso de inducción, re inducción y entrenamiento del personal (Saludo general a los usuarios y compañeros de la entidad; presentación del personal ante los usuarios y presentación del personal ante la Gerencia de la entidad). **b).-** Programa de salud ocupacional (con los objetivos, responsables, información general de la organización o entidad, políticas de calidad, panorama de riesgos, análisis de puestos de trabajo, subprograma de medicina preventiva y del trabajo, subprograma de higiene y seguridad industrial, copasst y cronograma de actividades). **c).-** Programa de calificación del personal por competencias laborales, definiendo la forma de hacerlo y la periodicidad del mismo. **d).-** Programa de capacitación del personal (especificando fechas, condiciones locativas, costos y temas a desarrollar). **17).-** Dar a conocer el Plan de Bienestar Social para sus afiliados partícipes. **18).-** Garantizar que todo su personal estará obligado a asistir a las capacitaciones que en virtud de garantía de la calidad coordine **LA EMPRESA. 19).-** Elaborar y Actualizar en forma permanente las guías y protocolos, de acuerdo a las necesidades de los servicios a ofrecer y a los parámetros técnicos y legales establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social. **20).-** Colaborar con los peritajes médicos cuando sean requeridos por la institución, durante el trámite de los procesos judiciales que cursan en contra de **LA EMPRESA. 21).-** Exigir a sus afiliados la cordialidad, amabilidad, presentación personal y saludo a los usuarios que acuden a esta institución hospitalaria. **22).-** Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada por **LA EMPRESA**, para dar cumplimiento a este Contrato Sindical, para lo cual se suscribirá entre las partes y los afiliados partícipes el correspondiente acuerdo de confidencialidad. **23).-** Coadyuvar para el buen cuidado de los equipos asignados para el cumplimiento del objeto contractual, incluidas las impresoras; ya que será responsabilidad del **SINDICATO**, el buen uso de los mismos; en caso de daños por la mala utilización; estos serán descontados al **SINDICATO** de los saldos pendientes a cancelar. **24).-** **Será responsable del buen cuidado de los elementos que se utilicen y en cumplimiento del contrato. En caso de daños por mala utilización, mal uso o pérdida de los mismos, EL SINDICATO, será el responsable. Cuando esto ocurra se ordenará el descuento de los saldos pendientes de cancelar del contrato. 25).-** **EL SINDICATO** designará una persona responsable de la Coordinación del recibo y entrega de los turnos respectivos. **26).-** **EL SINDICATO,** responderá por las glosas que se presenten por la inoportunidad, la no pertinencia o demás causales presentadas en la prestación de los servicios, esto es, que dicho valor será descontado en forma directa por

LA EMPRESA. 27).- Delegar a los coordinadores en cualquiera de los procesos institucionales, en los cuales sean requeridos. **28).-** Contar con un profesional idóneo en salud y seguridad en el trabajo, con su respectiva licencia. **29.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1).-** Informar al **SINDICATO,** cualquier irregularidad que se presente en cumplimiento de los servicios prestados por sus asociados. **2).-** Pagar oportunamente el costo de los servicios contratados. **3).-** Coordinar la prestación de los servicios en forma diligente sin que con ello implique subordinación. **4).-** Facilitar los elementos necesarios al **SINDICATO** o profesional para el cumplimiento de las actividades contratadas. **5).-** Realizar el seguimiento, control y evaluación por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA –VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.894.569.630,00). CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y TARIFAS:** El valor de los servicios objeto del presente contrato se pagará en cinco (5) mensualidades vencidas, mediante la presentación el primer (01) día hábil del mes siguiente, de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el Subgerente Técnico Científico de **LA EMPRESA** y/o quien hagan sus veces. De acuerdo al servicio prestado durante el mes, según necesidades requeridas por **LA EMPRESA. PARÁGRAFO 1:** Mensualmente se liquidará el valor correspondiente del servicio prestado de acuerdo a los valores previamente establecidos en la propuesta aceptada por **LA EMPRESA** y presentada por **EL SINDICATO. PARÁGRAFO 2:** Las glosas que se presenten por soportes NO elaborados o MAL diligenciados serán asumidas por **EL SINDICATO. CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses contado del 01 de Abril hasta el 31 de Agosto de 2017. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán conforme al rubro 1020203 - REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - TENENCIA DE LOS BIENES:** Las partes acuerdan que los equipos de propiedad de **LA EMPRESA** que sean utilizados por **EL SINDICATO** en cumplimiento del objeto de este contrato, estarán en calidad de mera tenencia mientras dure la ejecución, por tanto, no podrán ser retirados de la institución y la responsabilidad frente al aseguramiento, custodia y mantenimiento seguirán estando a cargo de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo **EL SINDICATO** y SUS AFILIADOS PARTÍCIPES no tendrán ninguna relación de naturaleza laboral con **LA EMPRESA,** y por ende los pagos que se hagan con base en él, no son salarios ni generan prestaciones sociales. (Acuerdo No. 007 de Junio de 2014). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL SINDICATO** se compromete a mantener indemne a **LA EMPRESA** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL SINDICATO** no podrá ceder las obligaciones del presente contrato sin autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Técnico Científica de **LA EMPRESA** y/o quien haga sus veces; para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1).-** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2).-** Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. **3).-** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al **SINDICATO,** que puedan causar perjuicios a **LA EMPRESA,** solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. **4).-** Rendir a **LA EMPRESA** el informe de cumplimiento de las actividades contratadas, por cada uno de los períodos objeto de pago. **5).-** Suscribir con **EL SINDICATO** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA EMPRESA** podrá retener los pagos insolutos a favor de **EL SINDICATO** para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva

a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL SINDICATO** de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA EMPRESA** le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA EMPRESA**, sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA EMPRESA** de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontada por **LA EMPRESA** directamente de los saldos a favor **DEL SINDICATO** si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: MAYER YULIETH CEBALLOS ARIAS,** declara bajo la gravedad del juramento que sus asociados no se hallan incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: EL SINDICATO,** certificará mensualmente por medio del revisor fiscal, o quien haga sus veces según el caso, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo a lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 007 de Junio de 2014, y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nos. 036 y 583 de 2016. Este contrato no genera emolumentos distintos al pago del valor pactado en la cláusula cuarta de éste contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL SINDICATO** constituirá a favor de **LA EMPRESA,** póliza de garantía única, conforme al artículo dieciocho del Acuerdo No. 007 de 2014, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes eventos: **A).- CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 15% del valor total del contrato y por un término igual al de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que cubra el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 15% del valor total del contrato y por un término igual al de la duración del contrato y tres (3) años más. **D).- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, que cubra el término de duración del mismo y un (01) año más; incluyendo las obligaciones derivadas del acto médico y las demás actividades asignadas que desarrollen los afiliados partícipes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL SINDICATO** prestará los procesos con plena autonomía técnica, científica y administrativa y asume la responsabilidad de carácter civil, administrativo o de cualquier naturaleza que de ella se deriva siempre que se pruebe culpa de su parte o que no actúe una causa extraña como elemento exonerante de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse: **a).-** Por mutuo acuerdo. **b).-** En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por **EL SINDICATO** con **LA EMPRESA. c).-** Por la aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. **d).-** Por vencimiento del término de duración. **e).-** Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias que surjan entre **EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** serán solucionados por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición ante la instancia que corresponda, teniendo en cuanta los instrumentos vigentes sobre solución de conflictos. **PARÁGRAFO:** Cuando no se logre solucionar el conflicto por las vías de la conciliación, transacción y amigable composición será el juez competente quien ponga fin a la controversia mediante sentencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** De ser **EL SINDICATO** incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de

Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin derecho a reconocimiento de pago alguno al **SINDICATO.** Igualmente se procederá cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados. **EL SINDICATO** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de **LA EMPRESA,** está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la aprobación de las garantías, e igualmente se requiere el Registro presupuestal, el cumplimiento de las exigencias de la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social y demás impuestos a que haya lugar. Los gastos que tales diligencias demanden serán por cuenta de **EL SINDICATO. PARÁGRAFO:** El presente contrato se publicará en la página web de **LA EMPRESA** y el Sistema Electrónico de Contratación Pública **"SECOP"** (www.colombiacompra.gov.co), con la finalidad de garantizar el principio de la publicidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD POR LA TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR LA EMPRESA AL SINDICATO:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 4588 de 2006, los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **LA EMPRESA** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **EL SINDICATO** en calidad de "MERA TENENCIA", durante el tiempo que dure la ejecución del objeto, no obstante, **EL SINDICATO**, no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA.** Continuarán siendo obligaciones de **LA EMPRESA,** el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y custodia de los bienes. **EL SINDICATO**, responderá por los equipos y bienes de propiedad de **LA EMPRESA** que sean utilizados durante la ejecución del proceso contratado, dándole el uso adecuado conforme a la naturaleza de los mismos y asumiendo su reposición o reparación, en el evento de que se presente daño imputable al **SINDICATO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – EL SINDICATO:** Se compromete a cubrir los gastos de desplazamiento del personal adscrito al **SINDICATO** cuando **LA EMPRESA** por razones del servicio lo solicite. **PARÁGRAFO:** Dichos servicios serán reembolsados por **LA EMPRESA** de acuerdo a la cuenta presentada por **EL SINDICATO** en forma mensual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pitalito Huila. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los seis (6) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **LA EMPRESA.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que **EL SINDICATO** haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

Para constancia se firma en Pitalito Huila, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2017.

LA EMPRESA,

DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ
Gerente

EL SINDICATO,

MAYER YULIETH CEBALLOS ARIAS
Representante Legal

VB/JUAN MANUEL CARRILLO TORRES
Asesor Jurídico en Contratación

Proyectó; A.G.B. y M.S.G.